



Vida Silvestre Nº1-118-2012

00603

**AUTORIZA A LA SRA. LUCILA MORENO SALAS
LA CAPTURA DE MURCIÉLAGO CON FINES
CIENTIFICOS.**

EXENTA

SANTIAGO,

09 AGO 2012

4669



Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 12 de julio de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a la Sra. Lucila Moreno Salas, Rut. Nº [REDACTED] con domicilio en barrio universitario S/N, Departamento de Zoología, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, Universidad de Concepción, Región del Bio-Bio, la captura murciélagos bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de murciélagos, por medio de redes niebla de 3,6 y 12 metros en las zonas de Arica, Región Arica y Parinacota, zonas de Paposos, Región de Antofagasta, zonas de Santiago, Región Metropolitana, zonas de Puerto Montt, Región de Los Lagos y zonas Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, desde la fecha de esta resolución hasta el **30 de Noviembre del 2013.**

Los ejemplares capturados, una vez individualizados y tomadas las medidas morfométricas serán liberados, no pudiendo permanecer cautivos por períodos mayores a una hora.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de: Sr. Ignacio Fernandez Latapiat, Rut: [REDACTED], Sr. Gonzalo Ossa Gómez, Rut: [REDACTED]

493911

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl



TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG de Arica y Parinacota, (58-251910) y al mail del encargado R.N.R. de la Región de Arica y Parinacota victor.valdivia@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG de Antofagasta, (55-223195) y al mail del encargado R.N.R. de la Región Antofagasta hugo.roman@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG de Región Metropolitana, (2-6764006) y al mail del encargado R.N.R. de la Región Metropolitana paola.rossi@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG de Los Lagos, (65-258639) y al mail del encargado R.N.R. de la Región de Los Lagos omar.nail@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG de Antofagasta, (55-223195) y al mail del encargado R.N.R. de la Región Metropolitana hugo.roman@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, (61-238579) y al mail del encargado R.N.R. de la Región de Magallanes y Antártica Chilena Región Metropolitana nicolas.soto@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sra. Lucila Moreno Salas deberá enviar a las Direcciones Regionales respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CC/C/GAR/SSG
DISTRIBUCIÓN:

Sra. Lucila Moreno Salas
Director Regional SAG Región de Arica y Parinacota
Director Regional SAG Región de Antofagasta
Directora Regional SAG Región Metropolitana
Director Regional SAG Región de Los Lagos
Director Regional SAG Región de Magallanes y Antártica Chilena
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl